# APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA LEONELA ANDREA MARÍN ZUAZO

DECRETO ALCALDICIO Nº

4040

Chillan Vieio.

0 5 MAY 2023

#### **VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

### **CONSIDERANDO:**

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

**b).**- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio Nº 3760 de fecha 26/04/2023 que Aprueba y Asigna Presupuesto Programa Municipal Activa Tu Barrio, año 2023

**d).-** Memorándum N° 313 de fecha 03/05/2023 del Director de Seguridad Publica quien solicita elaboración de contratos, Providenciado por el Sr. Alcalde.

### **DECRETO:**

1 APRUEBA	<u>SE, la prest</u> ación de servicios a Honorarios a
Doña LEONELA ANDREA MARÍN ZUAZO Rut:	como se indica

En Chillán Viejo, a **05 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **LEONELA ANDREA MARÍN ZUAZO** Cédula Nacional de Identidad N° de Nacionalidad chileno, domiciliada en se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que Doña LEONELA ANDREA MARÍN ZUAZO prestara a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo en el marco del Decreto Alcaldicio Nº 3760 de fecha 26/04/2023 que Aprueba y Asigna Presupuesto Programa Municipal Activa Tu Barrio, año 2023, para que realice la siguiente Función:

Monitora de Entretención.

Día 06/05/2023 Actividad Programa Municipal Activa Tu Barrio 2023 de 15:00 a 18:00 horas, en sector Villa Los Naranjos

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Publica o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Doña **LEONELA ANDREA MARÍN ZUAZO** la suma de **\$200.000**.- impuesto incluido, los cuales se pagaran una vez realizada la actividad, esto contra Boleta de Honorarios, 2 fotografías de la actividad y Certificado de Cumplimiento firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subrogue.

<u>TERCERO:</u> Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **LEONELA ANDREA MARÍN ZUAZO,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato Tendrá vigencia por el día 06 de Mayo de 2023.

**QUINTO:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SÉPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley Nº 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

<u>NOVENO</u>: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**<u>DECIMO</u>**: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

<u>UNDÉCIMO</u>: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta 21.04.004 del presupuesto municipal vigente

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



-5 MAY 2023

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **05 de Mayo de 2023**, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcaídesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **LEONELA ANDREA MARÍN ZUAZO** Cédula Nacional de Identidad N° de Nacionalidad chileno, domiciliada seguiente contrato de Prestación de Servicios.

<u>PRIMERO</u>: Los servicios que Doña LEONELA ANDREA MARÍN ZUAZO prestara a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo en el marco del Decreto Alcaldicio Nº 3760 de fecha 26/04/2023 que Aprueba y Asigna Presupuesto Programa Municipal Activa Tu Barrio, año 2023, para que realice la siguiente Función:

Monitora de Entretención.

Día 06/05/2023 Actividad Programa Municipal Activa Tu Barrio 2023 de 15:00 a 18:00 horas, en sector Villa Los Naranjos

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Publica o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Doña **LEONELA ANDREA MARÍN ZUAZO** la suma de **\$200.000**.- impuesto incluido, los cuales se pagaran una vez realizada la actividad, esto contra Boleta de Honorarios, 2 fotografías de la actividad y Certificado de Cumplimiento firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subroque.

<u>TERCERO:</u> Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **LEONELA ANDREA MARÍN ZUAZO,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato Tendrá vigencia por el día 06 de Mayo de 2023.

**QUINTO:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SÉPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>OCTAVO:</u> Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>DECIMO</u>: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

<u>UNDÉCIMO</u>: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

LEONELA ANDREA MARIN ZUAZO

RUT N°

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE

LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado